

882/14

+
Año de 1781.

Orden a la Camara, para que esta
R.^a Aud.^a informe en la instancia de
Acuero Ensuang y Perez vecino
de la villa de Benabarre, en que
solicita se le cree a cr.^{no}

Nota

Intervenido este exp.^{te} se mandó pasar a la
vista del Fiscal de S. M., quien en su
dictamen se está en el caso de hacer
el Informe en terminos favorables para
que a Ensuang se le conceda la gracia q.^{ta}
solicita.

Revisada y el Informe.

R. Acuerdo

Vc.^o
Sebastian

1871 de 1781

Copia

Señor = Agustín Enríquez y Pérez
natural de la Villa de Benavente, R.
de Aragón, con el respeto que debe exponer
á V. M. y dice que con el fin de recibir el ^{nito á V. E. la ad-}
Escritura, por haberlo sido su difunto Pa- ^{tor}
dre, practicó desde que estudió la Grama- ^{acum. presenta}
tica, ejercitándose en la práctica forense ^{Pérez natural de}
y Escrituras, ayudando en toda á su Pa- ^{re que se le con-}
dre así en la formación de pedimentos como ^{Es. de la expre-}
en alargar Escrituras. Que dicho su Padre des- ^{que era R. Aud.}
pués de una dilatada enfermedad de pe- ^{te}
ría que le duró cinco años, murió en el día ^{temiendo pre-}
23. de Enero del Corriente año, habiendo ^{de 1775 se re-}
quedado en Casa muy acavada y con 6. ^{ada á 23 de sep-}
hijos quasi todos menores. Que al sup- ^{in, no omitiendo}

deur de la edad, idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de este sujeto, y si hay necesidad de él, o
no, devolviendome los expresados docum. ^{tos} con el
informe Y entre tanto espero que V. E. me avise

Recibido por el Informante

Como á heredero el referido su Padre
le pertenecen con dominio las Notas de
este y el 16. Escrivano, Vecinos que fueron
a la mencionada Villa, como toda contra
las Certificaciones testimoniadas y legali-
zadas que presenta: y deseando el suplicante
amparar á su pobre madre Viuda y demas
hermanos menores, continuando en el oficio
de Escrivano, para valerse de las Notas
y Protocolos que compró su Padre. En esta
atencion y en la de hallarse el suplicante
con la edad correspondiente, y adonar su
condicion el Ayuntamiento de la referida
villa, como tambien contra de la Certifica-
cion y Representacion que presenta = A.V.M. Ven-
didamente suplica se digne concederle la

gracia de Escrivano de la citada V.^a
y su Partido, ó la de Notaria de Reyno
en que recibirá merced de la piedad de
V.M. Madrid 23. de Octubre de 1781 =
En virtud de orden = Joseph Antonio
de Ayroa =

ca remito á V.E. la ad-
tor
los docum. presenta-
mes, y Pexes natural de
R.^{no} ore que se le con-
rex Es.^{no} de la expre-
fin de que era R.^l Aud.
parezca, teniendo pre-
Agosto de 1775 ore re-
acordada á 23 de sep-
timo fin, no omitiendo

deur de la edad, idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de este sujeto, y si hay necesidad de el, ó
no, devolviendome los expresados docum.^{tos} con el
informe Y entre tanto espexo que V.E. me avise

Contestada
por su es.
re
en 27. de nov.

De acuerdo de la Camara remito à V.E. la ad-
tor
Junta copia al memorial, y los docum. presenta-
dos por parte de Agustin Enjuanes, y Perez natural de
la villa de Benabarre en ese R.^{no} ore que se le con-
ceda Notaria de los Pregonos, ò sea Es.^{no} de la expre-
rada villa, y un taxido, à fin de que esa R.^l Aud.^a
informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo pre.^{te}
el Plan g.^{ral} remitido en 21 de Agosto de 1775 sobre
dicion de los.^{nos} R.^s y la caxta acordada de 23 de sep-
tiembre de 1778 escrita al mismo fin, no omitiendo
decir de la edad, idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de este sujeto, y si hay necesidad de el, ò
no, devolviendome los expresados docum.^{tos} con el
informe Y entre tanto espero que V.E. me avien-

re al xicabo a esta. Dico que a V.E. m^d. a^d
Madrid 23 a 3^{bre} a 1781.

Conde de valdellano

E

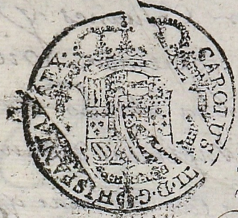
R
E. Marq. de valdellano.



SELO DE CUARTO, AÑO DE
1781

*Excmo. Sr. D. Juan de Valde-
llano, Conde de Valde-
llano, Marqués de Valde-
llano, etc. etc. etc.*

*Yo, D. Juan de Valde-
llano, Conde de Valde-
llano, Marqués de Valde-
llano, etc. etc. etc.*



Para despachos de oficio quatro yrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA Y VINO.

Auto | Larag. Nov. 2. y nueve de 1781. Feu. Gen. 1

५५.

Резерв

vera

Virginia

vilax.

Obedecese la Orden de la Cam.^a que expresa la Carta que antecede, su fecha veinte y tres del corrientes: Ten guanto á su cumplimiento. Lo vea el Fiscal de S. M.

Emo. l.

En el Ayuntamiento de la villa de Berabaxue
 la fama que espiera la fama q. se man-
 ciona en el Partido q. antecede: entiendo
 q. V. E. siendo servido podria mandar q. el Correo
 q. va al Partido de Berabaxue informe de
 lo q. ha, dentro del term. q. tenga a bien pre-
 fixarle, lo q. se le especifica y pareciere en nro
 del ~~Alcaval de Consumos~~ ~~Alcaval de Consumos~~ Nacional de
 la villa de Berabaxue no q. se le comoda no
 uaria de lo Reyno, o sea en. de aquella y su
 Partido, no omitiendo doan de la edad, coincida con

avaray avaray as ocho Agustín Enjuanes y si
 hay necesidad del o no en la expresada Villa
 y en el caso q^a la haya en ella alguno de los
 Enos ya oñados q^a quiera suplirlos conmutar
 dore en ella, a aus efecto tomara las medidas que
 creyere convenientes, q^a Remita con su informe
 on Testim. comprensivo de la Parada de Pan
 rimo del nominado Agustín Enjuanes y c^ada
 q^a esto sea seductorio el Exped. al Fiscal de
 S. M. p. a exponerle q^a cesare mas conforme
 V. E. Nieto de Escrivano Resolvent q^a fuere
 de su agrado y proceda en su n. d. p. m. d. H. o.
 Tarazona y Diciembre 2 de 1784

Auto S. S. Taraz. Deciem. tres de 1784. Audi. Gen.

Repente Vega viqueia villar. villar. Uton.
 Como lo dice el Fiscal de S. M. y el Corregidor de
 Benabarre lo cumple dentro de quince dias

Nota Se envió al Correg. la Carta de encarga
 poniendo con copia de mem.

Enos = Agustín Enjuanes, y Perez natural
 de la Villa de Benabarre, Meino de Aragon,
 con el respeto que deve expone a V. M. y
 dice, que con el fin de recibir de Escrivano
 no, por haverlo sido su Difunto Padre,
 practico desde que estudio la Gramatica, exer
 citandose en la practica forense, y escri
 turas, ayudando en todo a su Padre ari en
 la formacion de Pedimento, como en alar
 ga Escrituras. Fue dicho su Padre despues
 de una dilatada enfermedad de Perleria q^a
 le duro cinco años, murio en el dia 23
 de Enero del corriente año, haviendo
 quedado su casa muy atrasada, y con 6.
 hijos, quasi todos menores. Fue al Sup. co
 mo a heredero del referido su Padre le per
 tenecen con dominio las Notas de este, y
 de 16 Escrivanos, Vecinos que fueron de
 la mencionada Villa, como toda consta
 de las Certificaciones testimoniada, y
 legalizadas, que presenta; y descanos el

Don Joaquin Carraca Presbytero, y Vicario perpetuo de las Iglesias parroquiales de Santa Maria de Valdepeñas, y San Miguel Archangel de la Villa de Benabarre Reyno de Aragon, Obispado de Lerida y Partido de Morzon

Certifico, doy fe, y verdadero testimonio como en los Cinos Libros de dichas Parroquiales en el de Bautizados, que empiezan en el Año mil setecientos, quarenta, y ocho al folio ciento sesenta, y seis buelto, se halla una Partida, que fielmente extraida es del thenor siguiente: Al margen = He matexio, Agustín, Joseph Enjuanes = y dentro = Día ve =
Partida „ inter, y ocho del Mes de Febrero del Año mil setecientos cin-
„ cuenta, y siete Yo Don Felipe Toben Presbytero, Vicario per-
„ petuo de las Parroquiales Iglesias de la Villa de Benabarre
„ se en la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Valdepeñas
„ rey de dicha Villa bautixé a un Niño, que nació en dicho
„ día hijo legitimo, y natural de Agustín Enjuanes Cri-
„ bano Real, y de Reynunda Perez de Obiedo legitimamente
„ casados Parroquianos de esta Iglesia, y de presente residentes
„ en esta Villa, al qual pusieron Nombre Hemetexio, Agustín
„ Joseph. Fueron sus Padrinos su tío Materno Don Hemetexio
„ Maxsadam Presbytero Racionero de la Villa de Tolba, y la
„ Abuela Paterna del Bautizado Maria Salas hija de Jay-
„ me, y de Cathalina Pallós Conyuges, la Padrina de Benabarre

» à los quales advierte el Parentesco espiritual, que con el bau-
» tizado, y sus Padres habian contrahido, y la obligacion q.
» tenian de enseñarle la Doctrina Christiana = Felipe
» Toven Vicario = Hasta aqui la Parida, que à la letra
concorda con la Original, que se halla en dicho Libro, y fo-
lis à que me refiero. Y para que conste donde convenga
dey los presentes firmados de mi mano, y sellados con el
Sello de dho. Parroquial, en dicha Villa de Benabarre
à los veinte dias del Mes de Marzo del Año mil setecientos ochenta, y dos.

Joquin Carraca Vicario



7
Como Señor.
Señor

En cumplimiento de lo que V.E. se sirve mandarme con remision de los documentos que acompañan la pretension de figurar en Juanes, debo decir, que el relato, y fundamente, que propone son ciertos, y que es una obra de verdadera misericordia el que V.E. concede a tan justa pretension. El dho. Juanes es un niño de buena conducta y de un honrado nacimiento, y tiene una practica en el oficio de ^{no} ~~no~~ que puede decirse de bien instruido, y en esta Villa no hai obra de ^{no} ~~no~~ ni menor en todo el Distrito, y esto visto la mayor parte, y otros decrepitos, y no se encontrara quien quiera venir a acercarse a esta Villa

Que es quanto
puedo informar a V.E. en el asunto

Ex^{to} S. que d. V. B. m. d. Benda^e.
y marzo 24 de 1782.

Exmo^r
D. C. M. de V.
Su^o m. d. Benda^e.
D. Juan de la Cruz

Exmo^r Señor

Exmo^r Señor

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SANTIAGO, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Exmo^r Señor



Para despachos de oficio quatro tolos.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

En
Como Señor

El Fiscal de S. M. envia al Exped.^{te} de
Informe á la Sr.^a Camara en razon del Memorial
presentado por parte de Agustin Ensuñanes y Ponce
Natural de la Villa de Zambrana e ind. q. se le
conceda Notaria de los Reynos, o de la En. de lo
misma, y su Partido. Dice q. aunque el Correg.^{or}
dich. no informa q. haya necesidad de En. en dicha
Villa, pero asegura que no lo hai de sobra, ni me-
nor en todo el Partido y esto iñfo. la mayor par-
te, y otros decenepitos, y q. no se encomenara qui-
en quiera in. á Zambrana á aquella, p. uno motivo,
y enlutan por la Parada de Santiago de otro
Agustin Ensuñanes exmatricula de los Cinco libros
dicha Villa por su Vicario D.ⁿ Taquín Sarras-
ca q. tiene veinte y cinco años cumplidos, son de
las buenas prendas q. expresa el Correg.^{or} en su
informe y demas circunstancias que conaxen en
el paraq. se le conceda la gracia q. duplica. Enti-
ende que V. E. siendo servido poria hacer el

Informe en terminos favorables de q. S. M. (Dion
le que) se digne concederle al nominado Agustin
Enjuane, y Perez la gracia de En. P. de la menciona
da Villa, y su Partido, u en lo q. fuere mas,
del agrado de V. E. y proveya en justicia que
pide la Tanagora y Abril 25 de 1782

En

Auto S. S. Tarag. Abril v. y nueve de 1782: Adu. Gen.

Se pase al S. del Partido para que aneple el
Informe que en este asunto corresponde, y lleva
entendido por el Acuerdo.

En

Auto S. S. Tarag. Mayo seis de 1782: Adu. Gen.

Haviendose expuesto a cerca de este expediente en voz por
el S. D. P. Juan Mor, lo que tubo por conveniente: Acorda.
con y mandaron. Que el Corregidor, y Ayuntamiento de
la villa de Benabarre informen con la mayor brevedad,
que numero de Escribanos Reales, y Locales existe en aque
lla villa, y en lo restante del Partido con toda distincion
y claridad: Venido que sea este Informe se buella a pa
sar al mismo Señor.

Nota
Entre existia la Carta de Benabarre
poniente

El R. Acuerdo a esta Adu. para poder ebaquian
con maior instruccion el Informe, que se le tiene
pedido por el suplico Consejo a la Camara, en la
instancia de Agustin Enjuane, y Perez, en que solicita
se le cree a En. no para esa villa de Benabarre, y su
Partido, teniendo presente lo informado por el Correg.
en 21. de Marzo mas cerca, pasado, y lo expuesto en voz
por el S. al Partido: Maxaruelto, que informe V. S. con la
maior brevedad el Numero de En. no R. y Locales, que
existen en dicha villa, y en lo restante del Partido, con
toda distincion, y claridad. Lo que participo a V. S. para su
intelig. y cumplim. to y al recibo a esta carta expreso se
fizo V. r. darne aviso por mano del S. Regente para
dar cuenta.

Dio que a V. r. m. d. Tarag. y
Mayo a 7. de 1782.

Sebastian
Yor

S. S. Corregidor. y Ayuntamiento de la villa de Benabarre.

7



SELLO QVARTO: VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Amo. Señor:

En obediencia a la Carta Orden de V.^o para que este Ayuntamiento informe que con no. A.^o Local existente en la presente villa, y Ductos de su Parroquia, que lo motivó el Xecuto hecho a la R.^a Camara de Agustin Enspana y Perez, Deve informar a V.^o que en la referida villa hai de no. A.^o con el de Ayuntamiento y hergado y que en los Ductos de su Comprenhion son once reales A.^o Que uno de los don. que viven en la villa de Denas que hace algunos años que no exerce su facultad, y que el vive en la villa de Elfinen trabaja ordinariamente las dependencias de su oficio y hergado ordinario, y ambos son muy viejos, Que el que reside en el lugar de Roda esta decrépito, y trabaja muy poco, y lo mismo sucede con don de los de esta villa, por sus accidentes aponales salen a otros Ductos. Que es quanto puede informar a V.^o este Ayuntamiento de Denabarse a V.^o de Mayo de 1782.

16 de Maio de 1711. V. M. de V. E.
el Ayuntamiento de Benabarré
D. Juan de Torres de Sangerri.
De orden del Ayuntamiento.
F. Mex. Daxnu de Gucon.

Contra

Con Carta orden de 28 de Mayo de 1784
de V. M. remiten el memorial y
documentos presentados por parte de Aguirre
Ensuñanes, D. Juan, natural de la Villa de
Penasance en este Reino, solicitando obtien-
tando vele conceda Victoria de los Reinos
o sea de la expresada Villa, y en la
vicio, y manda V. M. que sobre esta pre-
tension informe la Audiencia de la qual se ha pro-
cedido, y por ende teniendo presente el folio
remetido en 21 de Mayo de 1775 con redu-
ccion de D. Juan de la Carta acordada de
21 de Septiembre de 1774 escrita al mismo fin,
no omitiendo decir de la edad, idoneidad,
condura, y circunstancias de este sujeto,
y si a necesidad de el, o no debiéndose
los documentos con el informe.

En cumplimiento de esta orden la Au-
diencia ha procurado tomar las noticia-
as conducentes, y asiéndose instruido el
expediente con sus autos, que con fecha
de 16 del corriente comunica el Corre-
gidor, y Ayuntamiento de la expresada
Villa, dice, que Aguirre Ensuñanes

rebuira ven de edad de 25 años, el
hombrado nacimiento, buena condura, y
q. tiene poravica en el oficio de Es.
q. puede acendrarle de bien obstrui-

+ apreciando todo lo, segun aquest conregidor de epistola,
to q. se expone. Por lo que mira a si ai o no necesidad
en el memorial de el, se hace poravico media con for-
tas reglas q. C. R. poravente, que con
el plan, y canna que se mandan tener
presentes, y conforme a aquest exta C. R.
de Benavente debe reducirse el numero
de R. no a quatro de los quales dos sean
R. y fuera de la Villa en lo restante
del partido, rotamente se han consi-
derado poravicos otros quatro R. no, q.
estableciendose los demas locales con
proporcion. En el dia existien aumen-
ta la Villa seis R. no, y en lo restan-
te de aquest partido ai once, numero
excesivo, y que esta muy distante de
la justa reducion, q. C. R. aparece.
En estos terminos por mas que se ex-
gere la decrepion de algunos de los
R. no, se recomienda la utilidad publica
en la nueva creacion de otros, la And.
no la decreubre, ni enuevna tampoco
necesidad alguna de q. se cree otro alg.
cat. h. a q. se conifique en reducion con
aunque alzado yolan de 1775 y canna
den de 1778 q. lo emiende la And. C.
se resolvera lo que sea mas de su grado,
q. dena siempre lo mas justo. Hana. de el dia
de 1782

Nota. En 2^{ta} noche de Mayo se puso
este Informe en la Vexu. a. v. Ex.



*Mano de D. Juan de Arce
en la villa de Leon. A. V. M.*

tap
logi
ene

